

REGLAMENTO INTERNO DEL USO DE LA CÁMARA GESELL



Misión:

La **Universidad Marista de San Luis Potosí** es una comunidad educativa de inspiración católica que forma integralmente a sus miembros; desarrolla a plenitud sus capacidades, principios, valores y armoniza fe, cultura y vida.

Visión:

Ser una universidad distinguida y reconocida por su fortaleza académica, inspiración católica y responsabilidad social. Que educa para la vida.

OBJETIVO

- Formar personas capaces de comprender el sentido de su existencia, en su proceso de encontrar la felicidad, mediante:
- La adquisición del saber propio de cada profesión, para ser competentes y solidarios.
- La generación de habilidades, destrezas y virtudes, que desarrollen la sensibilidad para la vida, el trabajo y el servicio.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1

El conocimiento y cumplimiento de este documento es de carácter obligatorio para todos los usuarios de la Cámara Gesell, su desconocimiento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar sanciones.

Artículo 2

Los estudiantes de la Licenciatura en Psicología necesitan tener un acercamiento gradual a la práctica que van a realizar dentro del campo profesional a ser estudiado, requieren vincular los aspectos teóricos que han logrado asimilar a lo largo de su formación para explorar y comprobar dichos elementos en situaciones prácticas reales.

Artículo 3

La Cámara de Gesell es el laboratorio ideal para desarrollar, en forma gradual, las competencias profesionales que propicien su desarrollo. Primero, a través de simulaciones, y, posteriormente, en intervenciones reales; siempre bajo la supervisión de un profesor responsable de cada materia que se considere pueda hacer uso de este lugar.

Artículo 4

Dentro de la Escuela de Crecimiento y Desarrollo de la Universidad Marista de San Luis Potosí, se ha diseñado un excelente espacio para lograr estos aprendizajes y competencias, creando una Cámara de Gesell con todas las exigencias de calidad y de tecnología.

Artículo 5

Esta cámara ha sido diseñada simulando un ambiente agradable para la atención individual y colectiva, tiene espacios para la atención de individuos y grupos pequeños.

Artículo 6

Cuenta con un equipo de sonido de permite que lo externado en el área de intervención pueda ser escuchado por los observadores que se encuentran en el área de observación.

Capítulo II. Fundamentación

Artículo 7

La Cámara Gesell consiste en dos habitaciones con una pared divisoria en la que hay un espejo de gran tamaño que permite ver desde el área de observación lo que ocurre en el área de intervención, pero no permite ver en sentido contrario.

Artículo 8

La utilidad de la cámara de Gesell es variada. Entre otras aplicaciones, se pueden realizar actividades de tipo experimental, en un ambiente controlado, mismo que permite realizar variadas observaciones.

Artículo 9

La Cámara Gesell sirve para ejecutar las prácticas derivadas de los conocimientos teóricos de la psicológica, creando ambientes artificiales, así como escenarios en condiciones individuales y grupales. La variedad de sus usos dependerá de las acciones que cada profesor pueda diseñar como un medio de aprendizaje para sus alumnos.

Capítulo III. De las unidades de aprendizaje

Artículo 10

Con respecto a las asignaturas de desarrollo humano, la observación del comportamiento, expresiones verbales, y las emociones de las personas a través de su desarrollo son de interés esencial. La Cámara de Gesell permitirá observar, registrar y analizar los diversos comportamientos que se dan en los sujetos, la

observación de la conducta puede ayudar a los estudiantes de psicología a explicar su comportamiento.

Artículo 11

Con respecto a las asignaturas de evaluación, la entrevista es la herramienta más importante que posee el psicólogo para obtener información como un medio de evaluación. El desarrollo de esta habilidad y competencia no se limita a los aspectos teóricos; se requiere de observación y práctica. Asimismo, dentro de esta misma área, corresponde a la aplicación de diversas pruebas psicológicas que el alumno debe de aprender a desarrollar con gran capacidad, bajo la observación y supervisión de los docentes correspondientes.

Artículo 12

Con respecto a las asignaturas de intervención, los alumnos adquieren, a lo largo de su formación, conocimientos teóricos sobre la aplicación de técnicas terapéuticas para la ayuda en la solución de diversos problemas.

Artículo 13

Con respecto a las asignaturas de investigación, el desarrollo de la psicología se logra a través de la investigación que proporciona nuevas estrategias, recursos y conocimientos. La Cámara de Gesell permite crear un ambiente controlado como un medio de investigación para observar las reacciones de los sujetos participantes.

Capítulo IV. Del uso de Cámara Gesell

Artículo 14

El uso de la Cámara de Gesell es exclusivo para los estudiantes y docentes de la Universidad

Marista de San Luis Potosí.

Artículo 15

Solo podrán hacer uso de la Cámara de Gesell los docentes que tengan asignada una materia que contemple el uso de dicha instalación dentro del contenido de dicha asignatura, con un objetivo perfectamente definido.

Artículo 16

La Cámara de Gesell debe ser solicitada a las autoridades respectivas con tres días hábiles de anticipación indicando el horario específico de su utilización.

Artículo 17

El uso de la cámara de Gesell solo puede ser autorizado por la dirección de la Escuela de Crecimiento y Desarrollo, mediante una solicitud elaborada que indique el docenteresponsable, grupo que participa, número de alumnos, actividad a desarrollar, objetivo de ésta y horario establecido.

Artículo 18

Todas las personas que participan como sujetos de observación deben ser de informadas de la garantía de confidencialidad y protección integral a su persona y a la información que se genereen las sesiones programadas.

Artículo 19

Las actividades de enseñanza deben de ser cortas, específicas y estructuradas. Las actividades deben ser limitadas con objetivos específicos a corto plazo que sean posibles alcanzar en pocas sesiones (cuatro como máximo).

Artículo 20

No se realizará ninguna actividad que implique riesgo para los docentes, alumnos o personas invitadas por el docente; ni ninguna actividad que pueda poner en riesgo las instalaciones, el equipo o el material de la Cámara de Gesell.

Artículo 21

El material que dependa de la Escuela de Crecimiento y Desarrollo debe de ser solicitado con

tres días de anticipación para el control y entrega oportuna al docente responsable.

Artículo 22

El docente se compromete a entregar el material solicitado, completo y en buen estado al final de la actividad desarrollada dentro de la Cámara de Gesell.

Artículo 23

En caso de encontrar algún desperfecto del equipo audiovisual, o algún objeto roto, en mal estado o sucio, esto deberá de reportarse a Escuela de Crecimiento y Desarrollo para los

efectos correspondientes al terminar la actividad desarrollada dentro de la Cámara de Gesell.

Artículo 24

El equipo audiovisual solo debe de ser manejado por el docente responsable del uso de la Cámara de Gesell. En caso de que el docente desconozca el funcionamiento del equipo, solicitará el apoyo de la Escuela de Crecimiento y

Desarrollo. Se buscará la capacitación en el manejo del equipo de los docentes que lo requieran.

Artículo 25

El docente está a cargo de las sesiones, será el responsable del material, equipo e instalaciones de la Cámara de Gesell.

Artículo 26

En ninguna circunstancia, el docente dejará solos a los estudiantes dentro de las instalaciones de la Cámara de Gesell.

Artículo 27

Queda prohibido el ingreso de cualquier alumno al área de observación después de haber iniciado la sesión programada.

Artículo 28

Queda prohibida la salida de cualquier alumno de las áreas de observación e intervención después de haber iniciado la sesión programada.

Artículo 29

Los celulares deben de estar apagados dentro las áreas de observación e intervención de la Cámara de Gesell.

Artículo 30

Los usuarios de la Cámara Gesell deben conocer y dar cumplimiento al Código Ético del Psicólogo de la Sociedad Mexicana de Psicología.

Capítulo V. De las restricciones y sanciones

Artículo 31

Por razones de seguridad, se prohíbe recargarse sobre el cristal de la Cámara de Gesell.

Artículo 32

Esta estrictamente prohibido grabar audio o video dentro de la Cámara de Gesell. El alumno que no respete esta prohibición será sujeto a sanción administrativa por la dirección de la Universidad Marista de San Luis Potosí.

Artículo 33

Se prohíbe el acceso a las instalaciones sin previa reservación e identificación como docente o alumno.

Artículo 34

El acceso a la cámara es para alumnos que están en formación profesional, por lo tanto, no se permite la entrada a ningún acompañante, ni a ningún estudiante que no estén inscrito en el grupo que realiza la actividad programada.

Artículo 35

No está permitido: (1) introducir alimentos ni bebidas; (2) fumar dentro de las instalaciones de la Cámara de Gesell; (3) tirar basura dentro de las instalaciones; (4) correr, gritar o cualquier conducta disruptiva; (5) extraer el equipo o el material de la Cámara Gesell; (6) utilizar el equipo o el material con fines distintos a los académicos; (7) poner en riesgo el inmueble, el equipo, el material, o las personas presentes; (8) rayar o colocar etiquetas, carteles, o similares, en el equipo, el material, o cualquier parte del inmueble.

Artículo 36

A cualquier persona que sea sorprendida haciendo mal uso de las instalaciones de la Cámara de Gesell se le levantará un acta administrativa y podrá ser acreedor a una sanción de acuerdo con los reglamentos de la Universidad Marista de San Luis Potosí.

Artículo 37

A las personas que sean sorprendidas modificando, dañando o intentando reparar el equipo, el material o las instalaciones se les restringirá de forma definitiva el uso de la Cámara de Gesell.

Además, tendrán que hacerse cargo de reparar el daño y quedarán sujetas a la disposición de las autoridades universitarias.

Artículo 38

Cualquier otra situación que se presente dentro de las instalaciones de la Cámara de Gesell y que no estén contemplada en el presente reglamento en manos de la dirección de la Escuela de Crecimiento y Desarrollo para su observación y evaluación.

Reglamento aprobado en sesión académica con fecha del 7 de julio del año 2020. Entrando en vigencia al día siguiente de su publicación.



UNIVERSIDAD MARISTA
DE SAN LUIS POTOSÍ

AV. BEATO MARCELINO CHAMPAGNAT # 305 C.P.
78413, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. TEL. 444 1984 000
WWW.UMASLP.EDU.MX